

Las elecciones son el método democrático para designar a los representantes del pueblo.

Un gobierno surgido de elecciones libres y universales se reconoce como legítimo y democrático.

Si bien las elecciones NO son la única forma de participación política, son la herramienta más accesible a toda la ciudadanía, por eso es necesario estar bien informados sobre todo lo que se relaciona con el proceso electoral, de modo que podamos ejercer nuestro **derecho a elegir** con sentido crítico.

Aquí encontrarás información útil para saber como votar.



Información básica
para saber
cómo votar



Para mayor información

FAVIM ACCION CIUDADANA
Pedro Molina 39 1er Piso Oficina B
Ciudad, Mendoza
Tel: 0261-4204636
www.accionesciudadanas.org.ar



¿Qué es el voto?

El voto o sufragio, es un acto cívico mediante el cual el Pueblo, constituido en cuerpo electoral, expresa su voluntad política con distintas finalidades: elegir gobernantes o decidir sobre un asunto de interés general. Es el eje del funcionamiento de una democracia representativa.

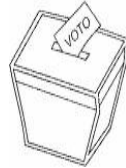
En nuestro país es el voto es:

Universal: por que votan todos los argentinos mayores de 18 años, sin distinción alguna.

Igual: por que todos los votos valen lo mismo

Secreto: por que nadie tiene obligación de decir a quién vota.

Obligatorio: por que todos los ciudadanos tienen el deber de votar.



¿Qué votamos el 28 de junio?

El 28 de junio de 2009, los mendocinos iremos a las urnas para elegir: Senadores Nacionales (3), Diputados Nacionales (5), Senadores (19) y Diputados (24) Provinciales y Concejales departamentales.

SENADORES NACIONALES	DIPUTADOS NACIONALES	SENADORES PROVINCIALES	DIPUTADOS PROVINCIALES	CONCEJALES
1.....	1.....	1.....	1.....	1.....
2.....	2.....	2.....	2.....	2.....
	3.....	3.....	3.....	3.....
	4.....	4.....	4.....	4.....
	5.....	5.....	5.....	5.....
		6.....	6.....	6.....
			7.....	
			8.....	

¿Quiénes votan?

Todos los ciudadanos nativos, por opción o naturalizados mayores de 18 años están obligados a votar en cada elección.

La ley establece algunas excepciones a esta obligación, como es el caso de las personas mayores de 70 años.

¿Cuáles son los pasos para votar?

1- Antes de ir a votar debemos consultar los Padrones en la Página Web del Poder Judicial de la Nación www.padrones.gov.ar o bien en distintos edificios públicos o el edificio del correo.

Allí encontraremos información sobre el establecimiento o escuela donde nos toca votar y la mesa en la cual debemos emitir nuestro voto. **RECUERDE QUE PODRÁ VOTAR ENTRE LAS 8 Y LAS 18HS.**

2—El día de las elecciones debemos presentarnos a votar portando únicamente DNI, LE, o LC. No podremos votar con ningún comprobante de documento en trámite u otro tipo de documentación. No se nos permitirá votar si nos presentamos con un documento anterior al que figura en el padrón. Ej: Si en el padrón figura “triplicado” no podremos votar con el documento duplicado.

3—Al llegar a la mesa de votación, hay que presentar el documento al Presidente de Mesa y éste nos entregará un sobre firmado por él y los fiscales de los partidos presentes en la mesa.

4—Con este sobre, entramos al cuarto oscuro. En él elegimos las boletas de preferencia y las introducimos en el sobre. Cada partido o alianza está identificado por su nombre y su número impreso en cada sección de la boleta. Se puede elegir la boleta completa de un mismo partido o si preferimos, hacer combinaciones con boletas de uno o más partidos.

5—Luego, salimos del cuarto oscuro y depositamos **personalmente** el sobre en la urna.

6—Retiramos el documento con la constancia del voto, la fecha y firma de la autoridad de mesa.

Importante: No se puede votar a dos partidos para la misma categoría o cargo

¿Qué pasa si no voy a votar?

Si ud no puede justificar adecuadamente (y de acuerdo a las causales que prevé la ley) las razones por las que no concurrió a votar, puede ser multado por una suma que va los \$50 a los \$500 y/o ser inhabilitado para realizar trámites en oficinas públicas.



¿Quiénes están eximidos de votar?

La ley también permite que en determinadas circunstancias nos encontremos eximidos de la obligación de votar. Esto sucede cuando: estamos a más de 500km del lugar votación, no podemos ir a votar por razones de salud, o estamos transitoriamente en el extranjero

¿Quiénes no pueden votar?

-Los dementes declarados tales en juicio y los sordomudos que no puedan expresarse por escrito.

-Los condenados a prisión, por el término de la condena.

-Los declarados rebeldes en causas penales.
- Los excluidos en las restantes disposiciones establecidas en el Art.3 del código Electoral Nacional según la Ley 25.858.

